

Tipo Norma	:Decreto 159 EXENTO
Fecha Publicación	:09-08-2010
Fecha Promulgación	:20-03-2010
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
Título	:MODIFICA "MANUAL DEL ESTÁNDAR GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN CERRADA", APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 18, DE 10 DE MARZO DE 2009, DEL MINISTERIO DE SALUD
Tipo Version	:Unica De : 09-08-2010
Inicio Vigencia	:09-08-2010
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1016061&f=2010-08-09&p=

MODIFICA "MANUAL DEL ESTÁNDAR GENERAL DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN CERRADA", APROBADO POR DECRETO EXENTO N° 18, DE 10 DE MARZO DE 2009, DEL MINISTERIO DE SALUD

Núm. 159 exento.- Santiago, 10 de marzo de 2010.- Visto: lo dispuesto en los artículos 4º, N° 11 y N° 12, del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo previsto en el Título II del decreto supremo N° 15, de 2007, de esta Secretaría de Estado, que contiene el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, de esta cartera, que aprueba los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, mediante decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, se aprobaron los Estándares Generales del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial el día 19 de marzo del año 2009.

2. Que, el contenido de los estándares aprobados está contenido en manuales y anexos, instrumentos que forman parte integrante del decreto señalado precedentemente.

3. Que, el Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales ha estimado necesario modificar uno de los aspectos tratados en el "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada", pues su texto actual ha provocado confusiones en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

4. Que, conforme y en mérito de lo anterior, vengo en dictar el siguiente;

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el "Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada", aprobado por decreto exento N° 18, de 10 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud, en el siguiente sentido:

- En el Componente GCL-3 "El prestador institucional ejecuta un Programa de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias de acuerdo a orientaciones técnicas vigentes del Minsal", sustitúyase el texto de la nota al pie N° 3 por el siguiente: "El programa de infecciones intrahospitalarias de prestadores institucionales de atención cerrada será evaluado por el Sistema de Evaluación de Infecciones Intrahospitalarias del Ministerio de Salud. Si en dicha evaluación resulta "Acreditado destacado", "Acreditado", "Acreditado provisional" o "Acreditado condicional", o su equivalente, éste componente y sus tres características se considerarán cumplidos. De lo contrario, si el prestador institucional no cuenta con la evaluación vigente mencionada o el resultado es distinto a los descritos, la entidad acreditadora evaluará el componente con sus características."

Anótese y comuníquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Erazo Latorre, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue

Hund, Subsecretaria de Salud Pública.